



## **CEAPA denuncia la selección del alumnado que practican muchos centros concertados**

**Mientras se desarrolla el proceso de admisión de alumnos en la mayoría de los colegios e institutos de educación secundaria, la Confederación Española de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos (CEAPA) denuncia que muchos colegios privados-concertados, como consecuencia de los criterios de escolarización que han fijado los gobiernos de algunas comunidades autónomas y de las prácticas disuasorias que estos centros tradicionalmente llevan a cabo, están impidiendo la escolarización en sus aulas del alumnado inmigrante, gitano, con bajo nivel socioeconómico, con necesidades educativas especiales o con bajo rendimiento académico.**

Los Gobiernos autonómicos de Baleares, Canarias, Castilla y León, Euskadi, Madrid, Murcia, Navarra, La Rioja y Comunidad Valenciana han fijado, dentro de la baremación de los criterios para la admisión de alumnos, un **punto de libre elección** para los centros educativos, que éstos utilizan para impedir la escolarización de determinado alumnado, incumpliendo así la obligación social que se deriva del régimen de concierto educativo al que se acogen, al recibir fondos públicos. *(Se adjunta listado con los criterios de baremación en todas las CC.AA.)*

Entre los criterios para otorgar este punto de libre elección, los centros educativos computan que tenga parentesco con antiguos alumnos, cuente con un buen expediente académico, o sea hijo de funcionario público entre otros criterios. Al encontrarse muchos alumnos con una puntuación similar en el proceso de elección de centro, este punto de libre elección resulta decisivo, siendo, en la mayoría de los casos, el punto del desempate. CEAPA cree que su aplicación es de dudosa legalidad, al haber detectado que estos criterios son utilizados de manera discriminatoria.

Ante este hecho, CEAPA pide a las CC.AA. que eliminen esa prerrogativa de que disponen los centros educativos, para hacer así efectivo el principio constitucional de la igualdad de oportunidades.

CEAPA quiere recordar que también existen **otros métodos disuasorios** que utilizan muchos colegios concertados para impedir la escolarización de determinado alumnado. Como la ley les impide el cobro de la matrícula, imponen a las familias el pago de cuotas para actividades que argumentan que están ligadas al proyecto educativo del centro; fuerzan a las familias a realizar “donaciones”; así como el pago de uniformes y materiales escolares. Con estas prácticas logran obstaculizar la matriculación del alumnado con bajo nivel socioeconómico. Así, por ejemplo, en el curso 2004-2005 sólo el 16,9% del alumnado extranjero estaba escolarizado en centros privados y privados-concertados.

CEAPA considera legítimo que un centro privado seleccione a su alumnado si lo desea, pero no cree que esto sea legal en el caso de un centro privado bajo un régimen de concierto educativo, por medio del cual recibe dinero público y adquiere una responsabilidad social de escolarización en condiciones de calidad y equidad.

Esta confederación pide a las Administraciones educativas que estrechen la vigilancia sobre los centros educativos concertados y que, en caso de detectar irregularidades, suspendan el concierto.

Por otro lado, CEAPA pide al Ministerio de Educación y a los gobiernos de las CC.AA. que elaboren un mapa de centros en los que actuar de manera urgente con aulas de acogida, ratios de alumnos por aula muy reducidos, desdobles en las asignaturas instrumentales, extensión de los programas de refuerzo y orientación educativa, equipamientos informáticos, idiomas, educación gratuita más allá del horario lectivo, etc., con una mayor inversión económica en esos centros. Es decir, una atención prioritaria de la que no sólo serían beneficiarios los hijos e hijas de trabajadores inmigrantes, sino el alumnado autóctono de familias con bajo nivel socioeconómico.

Madrid, 17 de mayo de 2007



CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS

## **Baremos de admisión de alumnos en las Comunidades Autónomas**

El **artículo 84 de la LOE** regula la admisión de alumnos en los centros sostenidos con fondos públicos. El punto número 2 de este artículo prescribe lo siguiente: “Cuando no existan plazas suficientes, el proceso de admisión se regirá por los criterios prioritarios de existencia de hermanos matriculados en el centro o padres o tutores legales que trabajen en el mismo, proximidad del domicilio o del lugar de trabajo de alguno de sus padres o tutores legales, rentas anuales de la unidad familiar, atendiendo a las especificidades que para su cálculo se aplican a las familias numerosas, y concurrencia de discapacidad en el alumno o en alguno de sus padres o

hermanos, sin que ninguno de ellos tenga carácter excluyente y sin perjuicio de lo establecido en el apartado 7 de este artículo”.

El **artículo 85**, fija unos criterios específicos para la admisión de alumnos en Bachillerato y Ciclos Formativos, obligando a “atender” el expediente académico del alumno.

Como desarrollo de la LOE, las CC.AA. han elaborado su propia normativa, cuyos criterios de baremación presentamos a continuación:

## **ANDALUCÍA**

*(Decreto 53/2007, de 20 de febrero)*

**Hermanos matriculados en el centro:** 6 puntos por cada hermano

**Padres o tutores trabajando en el centro:** 1 punto.

**Proximidad lugar de trabajo o domicilio:** área de influencia, 10 puntos; área limítrofe, 6 puntos.

**Renta anual de la unidad familiar:** 0,5, 1, 1,5, o 2 puntos.

**Discapacidad:** alumno, 2 puntos; padres o tutores, 1 punto; hermano, 0,5 puntos.

**Familia numerosa o monoparental:** 2 puntos.

**Admisión en Bachillerato:** se tendrá en cuenta el expediente académico del alumno como criterio prioritario de desempate.

**Criterios de desempate:** por este orden, hermanos matriculados, padres trabajando en el centro, proximidad, discapacidad, renta anual, familia numerosa o familia monoparental. De mantenerse el empate, se realizará un sorteo público.

## **ARAGÓN**

*(Decreto 32/2007, de 13 de marzo)*

**Hermanos matriculados en el centro:** primer hermano, 8 puntos; por cada uno de los siguientes, 1 punto.

**Padres o tutores trabajando en el centro:** 5 puntos.

**Proximidad lugar de trabajo o domicilio:** zona escolarización del domicilio, 6 puntos; área limítrofe del domicilio, 3 puntos; zona escolarización del lugar de trabajo, 5 puntos; área limítrofe del lugar de trabajo, 2 puntos.

**Renta anual de la unidad familiar:** 1 punto.

**Discapacidad:** alumno, 1 punto; padres, tutores o hermanos, 0,75 puntos.

**Familia numerosa:** general, 1 punto; especial, 2 puntos.

**Enfermedad crónica sistema digestivo, endocrino o metabólico que requiera una dieta compleja:** 0,5 puntos

**Admisión en Bachillerato. Nota del expediente académico del alumno en 3º ESO:** De 5 a 5,99: 1 punto. De 6 a 6,99: 2 puntos. De 7 a 7,99: 3 puntos.

De 8 a 8,99: 4 puntos. De 9 en adelante: 5 puntos.

**Criterios de desempate:** mayor puntuación obtenida, por este orden, en el apartado de hermanos matriculados o padres trabajando en el centro, proximidad, renta anual, discapacidad, familia numerosa, enfermedad crónica, nota media en el expediente (en el caso del Bachillerato), sorteo público ante el consejo escolar.

## **ASTURIAS**

*(Resolución de 21 de marzo de 2007)*

**Hermanos matriculados en el centro:** primer hermano, 8 puntos, por cada uno de ellos.

**Padres o tutores trabajando en el centro:** 8 puntos, por cada uno de ellos.

**Proximidad al domicilio o lugar de trabajo:** área de influencia, 8 puntos; área limítrofe, 5 puntos; otras áreas, 0 puntos.

**Renta anual de la unidad familiar:** 0,5, 1, 1,5 o 2 puntos.

**Discapacidad:** alumno, 1 punto; padres, tutores o hermanos, 0,5 puntos.

**Admisión en Bachillerato. Nota del expediente académico del alumno en 3º ESO:** la nota media expresada con un decimal.

**Criterios de desempate:** mayor puntuación obtenida, por este orden, en el apartado de hermanos matriculados o padres trabajando en el centro, proximidad y renta. De mantenerse el empate, se realizará un sorteo público.

## **BALEARES**

*(Decreto 23/2007, de 30 de marzo)*

**Hermanos matriculados en el centro:** primer hermano, 4 puntos; por cada uno de los siguientes, 3 puntos.

**Padres o tutores trabajando en el centro:** 4 puntos; si los dos padres trabajan en el centro: 7 puntos.

**Proximidad lugar de trabajo o domicilio:** área de influencia, 2 puntos; área limítrofe, 1 punto.

Por cada año completo de residencia o trabajo continuado e ininterrumpido en el área de influencia o en el área limítrofe: 1,5 puntos; por fracción de año en las mismas circunstancias: 0,5 puntos. Máximo a computar para el área de influencia, 5,5 puntos; máximo a computar para el área limítrofe, 4,5 puntos.

**Renta anual de la unidad familiar:** 0,5, 1, o 1,5 puntos.

**Discapacidad:** alumno o alguno de sus padres, tutores o hermanos, 1 punto; máximo, 2 puntos.

**Familia numerosa:** general, 1 punto; especial, 2 puntos.

**“Otras circunstancias** relevantes apreciadas justificadamente por el órgano competente del centro, de acuerdo con criterios objetivos, que tendrán que ser hechos

públicos por los centros anteriormente al inicio del proceso de admisión de entre las publicadas en las correspondientes convocatorias anuales”: 1 punto

**Criterios de desempate:** mayor puntuación obtenida, por este orden, en el apartado de hermanos matriculados o padres trabajando en el centro, proximidad, renta, discapacidad, y nota media en el expediente (en el caso del Bachillerato). De mantenerse el empate, se realizará un sorteo público.

## CANARIAS

*(Decreto 61/2007, de 26 de marzo)*

**Hermanos matriculados en el centro:** primer hermano, 5 puntos; por cada uno de los siguientes, 3 puntos.

**Padres o tutores trabajando en el centro:** 1 punto.

**Proximidad lugar de trabajo o domicilio:** área de influencia, 4 puntos; área limítrofe, 2 puntos; no limítrofes, pero dentro del municipio, 1 punto.

**Renta anual de la unidad familiar:** 1, 2 o 3 puntos.

**Discapacidad:** alumno, 3 puntos; padres o tutores, 2 puntos; hermanos, 1 punto.

**Familia numerosa:** 1 punto.

**Cualquier otra circunstancia** establecida y publicada en el tablón de anuncios del Consejo Escolar: Hasta 1 punto.

**Admisión en Bachillerato. Expediente académico del alumno:**  
Sobresaliente: 3 puntos. Notable: 2 puntos. Bien: 1 punto.

**Criterios de desempate:** mayor puntuación obtenida, por este orden, en el apartado de hermanos matriculados, padres trabajando en el centro, proximidad, renta, discapacidad, familia numerosa, la circunstancia establecida por el consejo escolar, y nota media en el expediente (en el caso del Bachillerato). De mantenerse el empate, se realizará un sorteo público.

## CANTABRIA

*(Decreto 27/2007, de 15 de marzo)*

**Hermanos matriculados en el centro:** primer hermano, 4 puntos; por cada uno de los siguientes, 3 puntos.

**Padres tutores que trabajen en el centro:** 2 puntos.

**Proximidad lugar de trabajo y domicilio:** área de influencia, 4 puntos; área limítrofe, 2 puntos.

**Renta anual de la unidad familiar:** 1 punto.

**Discapacidad:** alumno o alguno de sus padres, tutores o hermanos, 1 punto.

**Admisión en Bachillerato. Expediente académico del alumno:** Hasta 2 puntos.

**Criterios de desempate:** mayor puntuación obtenida, por este orden, en el apartado de hermanos matriculados o padres trabajando en el centro, proximidad, renta. De mantenerse el empate, se realizará un sorteo público.

## **CASTILLA LA MANCHA**

*(Decreto 2/2007, de 16 de enero, y orden de 22 de enero de 2007)*

**Hermanos matriculados en el centro:** 10 puntos por cada hermano.

**Padres o tutores que trabajen en el centro:** 8 puntos. En el caso de coincidencia de padres que trabajen en el centro y hermanos matriculados en el mismo, el máximo computable serán 10 puntos.

**Proximidad lugar de trabajo o domicilio:** domicilio en el área de influencia, 10 puntos; lugar de trabajo en el área de influencia, 8 puntos; domicilio o lugar de trabajo en el área limítrofe, 5 puntos; otras áreas de influencia dentro del mismo municipio, 3 puntos.

**Renta anual de la unidad familiar:** 1 punto.

**Discapacidad:** alumno o alguno de sus padres, tutores o hermanos, 2 puntos.

**Familia numerosa:** 2 puntos.

**Admisión en Bachillerato. Expediente académico del alumno:**

De 5 a 5,99: 1 punto. De 6 a 6,99: 2 puntos. De 7 a 7,99: 3 puntos.

De 8 a 8,99: 4 puntos. De 9 en adelante: 5 puntos.

**Criterios de desempate:** mayor puntuación obtenida, por este orden, en el apartado de hermanos matriculados, proximidad, padres que trabajen en el centro, discapacidad, familia numerosa, renta y nota media en el expediente (en el caso del Bachillerato). De mantenerse el empate, se realizará un sorteo público.

## **CASTILLA Y LEÓN**

*(Decreto 8/2007, de 25 de enero, y orden EDU/133/2007 de 1 de febrero)*

**Hermanos matriculados en el centro:** primer hermano, 5 puntos; por cada uno de los siguientes, 3 puntos.

**Padres o tutores trabajando en el centro:** 5 puntos.

**Proximidad lugar de trabajo o domicilio:** área de influencia, 5 puntos; área limítrofe, 2 puntos.

**Renta anual de la unidad familiar:** 0,5 puntos.

**Discapacidad:** alumno, 1 punto; alguno de sus padres, tutores o hermanos, 0,5 puntos por cada uno. Máximo 2 puntos a computar.

**Familia numerosa:** general, 1 punto; especial, 1,5 puntos

**Admisión en Bachillerato. Expediente académico de 3º ESO:** la nota media expresada con un decimal.

**Otra circunstancia** objetiva y justificada establecida por el Consejo Escolar y autorizada por la Dirección Provincial de Educación: 0,75 puntos.

**Criterios de desempate:** mayor puntuación obtenida, por este orden, en el apartado de hermanos matriculados, padres trabajando en el centro, proximidad, discapacidad, nota media en el expediente (en el caso del Bachillerato), renta, familia numerosa, otra circunstancia establecida por el Consejo Escolar. De mantenerse el empate, se realizará un sorteo público.

## CATALUÑA

*(Decreto 75/2007 de 27 de marzo)*

**Hermanos escolarizados o padres o tutores trabajando en el centro:** 40 puntos.

**Proximidad lugar de trabajo o domicilio:** domicilio en el área de influencia, 30 puntos; lugar de trabajo en el área de influencia, 20 puntos; en la ciudad de Barcelona, domicilio en el mismo distrito, 15 puntos; en el resto de Cataluña, domicilio en el mismo municipio, pero no en el área de influencia, 10 puntos.

**Renta anual de la unidad familiar:** 10 puntos.

**Discapacidad:** alumno o alguno de sus padres, tutores o hermanos, 10 puntos.

**Familia numerosa:** 15 puntos.

**Enfermedad crónica sistema digestivo, endocrino o metabólico que requiera una dieta compleja:** 10 puntos

**Admisión en Bachillerato:** de 0 a 10 puntos, tantos puntos como la nota media del expediente académico.

**Criterios de desempate:** mayor puntuación obtenida, por este orden, en el apartado de hermanos matriculados o padres trabajando en el centro, proximidad, renta, discapacidad, nota media en el expediente (en el caso del Bachillerato), familia numerosa y enfermedad crónica. De mantenerse el empate, se realizará un sorteo público.

## EXTREMADURA

*(Decreto 42/2007, de 6 de marzo)*

**Hermanos matriculados en el centro:** 4 puntos por cada hermano.

**Padres o tutores que trabajen en el centro:** 1 punto.

**Proximidad lugar de trabajo o domicilio:** área de influencia, 8 puntos; área limítrofe, 5 puntos; otras áreas, 0 puntos.

**Renta anual de la unidad familiar:** 1 o 2 puntos.

**Discapacidad:** alumno, 3 puntos; padres o tutores, 2 puntos; hermanos, 1 punto.

**Admisión en Bachillerato. Expediente académico del alumno:**  
Sobresaliente – 3 puntos. Notable – 2 puntos. Bien – 1 punto.

**Criterios de desempate:** mayor puntuación obtenida, por este orden, en el apartado de hermanos matriculados, padres trabajando en el centro, proximidad, familia numerosa, discapacidad y renta. En el bachillerato, el primer criterio de desempate

será el expediente académico. De mantenerse el empate, se realizará un sorteo público.

## **EUSKADI**

*(Orden de 12 de febrero de 2007 y Decreto 9/2001 de 23 de enero)*

**Hermanos matriculados en el centro:** primer hermano, 4 puntos; por dos o más hermanos matriculados, 5 puntos.

**Proximidad al domicilio:** área de influencia, 5 puntos; área limítrofe, 2 puntos; otras áreas, 0 puntos. No tiene en cuenta la proximidad al lugar de trabajo.

**Renta anual de la unidad familiar:** 2 puntos. A este apartado de la renta, se sumarán 0,25 puntos por cada hijo menor de edad distinto del solicitante, hasta un máximo de 3 puntos en conjunto.

**Discapacidad:** alumno, 1 punto. No nombra padres, tutores o hermanos.

**Condición de socio cooperativista:** 2 puntos.

**Otras circunstancias** “libremente apreciadas por el consejo escolar u órgano máximo de representación del centro, de acuerdo con criterios objetivos”: 1 punto.

**Criterios de desempate:** mayor puntuación obtenida, por este orden, en el apartado de hermanos matriculados, proximidad, renta Y discapacidad. De mantenerse el empate, se realizará un sorteo público.

## **GALICIA**

*(Decreto 30/2007 de 15 de marzo, y orden de 17 de marzo de 2007)*

**Hermanos matriculados en el centro:** primer hermano, 5 puntos; por cada uno de los siguientes, 2 puntos.

**Padres o tutores que trabajan en el centro:** 5 puntos.

**Proximidad lugar de trabajo o domicilio:** domicilio en el área de influencia, 5 puntos; domicilio en el área limítrofe, 2 puntos; lugar de trabajo en el área de influencia, 3 puntos; lugar de trabajo en el área limítrofe, 1 punto; otras áreas, 0 puntos.

**Renta anual de la unidad familiar:** 1, 2 o 3 puntos

**Discapacidad:** alumno, 3 puntos; padres o tutores, 2 puntos, por cada uno de ellos; hermano, 1 punto, por cada uno de ellos.

**Familia numerosa:** 1 punto.

**Admisión en Bachillerato. Expediente académico del alumno:**

Sobresaliente: 1 punto. Notable: 0,50 puntos. Bien: 0,25 puntos.

**Criterios de desempate:** mayor puntuación obtenida, por este orden, en el apartado de hermanos matriculados, padres trabajando en el centro, proximidad, discapacidad, renta y nota media en el expediente (en el caso del Bachillerato). De mantenerse el empate, se realizará un sorteo público.

## MADRID

*(Instrucciones de la Dirección General de Centros del 15 de diciembre de 2006, Resolución de 12 de febrero de 2007, y Orden 1848/2005, de 4 de abril)*

**Hermanos matriculados en el centro:** primer hermano, 4 puntos; por cada uno de los siguientes, 3 puntos.

**Proximidad lugar de trabajo o domicilio:** área de influencia, 4 puntos; área limítrofe, 2 puntos; otras áreas, 0 puntos.

**Renta anual de la unidad familiar:** 1 o 2 puntos.

**Discapacidad:** alumnos, padres, tutores o hermanos, 1,5 puntos.

**Familia numerosa:** general, 1,5 puntos; especial, 2,5 puntos.

**Enfermedad crónica sistema digestivo, endocrino o metabólico que requiera una dieta compleja:** 1 punto

**Otra circunstancia** apreciada por el Consejo Escolar o el Titular del centro conforme a criterios públicos y objetivos: 1 punto

**Criterios de desempate:** mayor puntuación obtenida, por este orden, en el apartado de hermanos matriculados, proximidad, discapacidad, familia numerosa, renta. En el bachillerato, el primer criterio de desempate será el expediente académico. De mantenerse el empate, se realizará un sorteo público.

## MURCIA

*(Instrucciones de 4 de abril de la Dirección General de Enseñanzas Escolares)*

**Hermanos matriculados en el centro:** primer hermano, 4 puntos; por cada uno de los siguientes, 2 puntos.

**Padres o tutores que trabajen en el centro:** 4 puntos.

**Proximidad lugar de trabajo o domicilio:** área de influencia, 5 puntos; área limítrofe, 4 puntos.

**Renta anual de la unidad familiar:** 0,5 puntos.

**Discapacidad:** alumno, 2 puntos; por cada uno de los padres, tutores o hermanos, 1 punto. Máximo total a computar: 2 puntos.

**Familia numerosa:** general, 1 punto; especial, 2 puntos.

**Admisión en Bachillerato.** Aunque fija el expediente académico como criterio prioritario, no establece puntuación.

**“Otro criterio** complementario elegido entre los distintos criterios propuestos por la Consejería de Educación, o bien establecido por el Consejo Escolar, basándose en circunstancias objetivas y justificadas”: 1 punto

**Criterios de desempate:** mayor puntuación obtenida, por este orden, en el apartado de hermanos matriculados, proximidad, discapacidad y renta. De mantenerse el empate, se realizará un sorteo público.

## NAVARRA

*(Decreto Foral 31/2007, de 2 de abril)*

**Hermanos matriculados en el centro:** primer hermano, 4 puntos; por cada uno de los siguientes, 1 punto.

**Padres o tutores que trabajan en el centro:** 4 puntos. El solicitante podrá optar por que se valore este criterio en sustitución del criterio de hermanos matriculados en el centro.

**Proximidad lugar de trabajo o domicilio:** domicilio en zona de influencia, 4 puntos; domicilio en zona limítrofe, 2 puntos; lugar de trabajo en área de influencia, 4 puntos.

**Renta anual de la unidad familiar:** 0,5 o 1,5 puntos.

**Discapacidad:** alumno, 2 puntos, padres, tutores o hermanos, 0,5 puntos.

**Admisión en Bachillerato. Expediente académico del alumno:** la nota media de la ESO expresada con un decimal.

**Otros criterios:** “El Consejo Escolar de cada centro otorgará hasta un máximo de 2 puntos, asignando 1 punto como máximo por cada uno de los siguientes criterios: a) familia numerosa; b) otras circunstancias relevantes apreciadas, justificadamente por el órgano competente del centro y acordadas de acuerdo con criterios objetivos que tendrán que ser hechos públicos por los centros con anterioridad al proceso de admisión”.

**Criterios de desempate:** mayor puntuación obtenida, por este orden, en el apartado de hermanos matriculados o padres o tutores que trabajen en el mismo, discapacidad, proximidad, renta y nota media en el expediente (en el caso del Bachillerato). De mantenerse el empate, se realizará un sorteo público.

## LA RIOJA

*(Decreto 7/2007, de 2 de marzo)*

**Hermanos matriculados en el centro:** primer hermano, 5 puntos; por cada uno de los siguientes, 2 puntos.

**Padres o tutores que trabajan en el centro:** 5 puntos por cada uno.

**Proximidad lugar de trabajo o domicilio:** área de influencia, 5 puntos; área limítrofe, 2 puntos.

**Renta anual de la unidad familiar:** 0,5 puntos.

**Discapacidad:** alumno, 2 puntos; padres, tutores o hermanos, 1 punto, por cada uno.

**Familia numerosa:** general, 2 puntos; especial, 3 puntos

**Admisión en Bachillerato. Expediente académico del alumno:** la nota media expresada con un decimal.

**Otra circunstancia** apreciada por el Consejo Escolar o Titular del centro conforme a criterios públicos y objetivos: 1 punto.

**Criterios de desempate:** mayor puntuación obtenida, por este orden, en el apartado de hermanos matriculados, padres o tutores que trabajen en el centro, proximidad familiar, proximidad laboral, discapacidad, renta y nota media en el expediente (en el caso del Bachillerato). De mantenerse el empate, se realizará un sorteo público.

## **COMUNIDAD VALENCIANA**

*(Decreto 33/2007, de 30 de marzo)*

**Hermanos matriculados en el centro:** primer hermano, 5 puntos; por cada uno de los siguientes, 3 puntos.

**Padres o tutores que trabajen en el centro:** 5 puntos

**Proximidad lugar de trabajo o domicilio:** área de influencia, 5 puntos; área limítrofe, 2 puntos.

**Renta anual de la unidad familiar:** 0,5 puntos.

**Discapacidad:** alumno, 3 o 5 puntos; padres, tutores o hermanos, 1,5 o 3 puntos.

**Familia numerosa:** general, 3 puntos; especial, 5 puntos

**Circunstancia específica:** “Cada centro podrá asignar 1 punto al alumnado, en quien concurra la circunstancia específica determinada por el órgano competente del centro y hecha pública con carácter previo al inicio del plazo determinado para la presentación de solicitudes en el proceso de admisión”.

**Deportista de élite:** 2 puntos.

**Admisión en Bachillerato.** Se valorará el expediente académico.

**Criterios de desempate:** mayor puntuación obtenida, por este orden, en el apartado de hermanos matriculados, padres o tutores que trabajen en el centro, discapacidad, renta, familia numerosa, nota media en el expediente (en el caso del Bachillerato). De mantenerse el empate, se realizará un sorteo público.